ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Asistentes a la sesión:

Presidenta:
(Decreto n.º 6724/23, 30 de octubre)
Ilma. Sra. D.ª Rocío Ruiz Narváez

Asistentes:
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero
Ilmo.Sr.D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejala secretaria:
Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D. Elias García Pérez
D.ª Beatriz Gálvez Martínez

Interventora general accidental:
(Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local. Consejería de la Presidencia y Admón.Local. Junta de Andalucía):
D.ª Beatriz Fernández Morales

Director de Asesoría Jurídica:
(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día seis de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 27 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6838/2023, de 2 de noviembre de 2023, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, la segunda teniente de alcalde Dª Rocío Ruiz Narváez (D. 6724/2023, de 30 de octubre).

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión, ni excusan su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia, y el Sr. Jesús María Claros López.

Tampoco asiste la concejal no integrante autorizada, Dª Ana Belén Zapata Jiménez.

ORDEN DEL DÍA

1.-SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 23 DE OCTUBRE CON CARÁCTER ORDINARIO Y EL 19 DE OCTUBRE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 6721/23, DE 30 DE OCTUBRE DE REVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

3- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.

4.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE JUNIO DE 2023 SOBRE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS.

5.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

6.- INTERVENCIÓN. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

7.- TESORERÍA. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME MOROSIDAD 3er TRIMESTRE 2023.

8.- ASUNTOS URGENTES.

9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.-SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 23 DE OCTUBRE CON CARÁCTER ORDINARIO Y EL 19 DE OCTUBRE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO. La Sra. presidenta pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación. Y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 6721/23, DE 30 DE OCTUBRE DE REVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. **La Junta de Gobierno Local queda enterada** del Decreto n.º 6721/23, de fecha 30 de octubre del siguiente contenido:

"ASUNTO: Revocación y delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de la organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme a los artículos 124 LRBRL, y demás preceptos concordantes.

En consecuencia de todo lo anterior y con la finalidad de facilitar la tarea de gobierno, con motivo de acumulación de tareas de alguno de los miembros del equipo de gobierno se procede a la siguiente modificación en relación a las delegaciones conferidas por este Alcalde.

En base a ello, por el presente

R E S U E L V O

PRIMERO.- Revocar las delegaciones conferidas en virtud del Decreto de 4151/2023, de 19 de junio, siguientes:

Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva

		Unidades orgánicas que comprende:
Denominación: **Delegación de Vivienda, Aparcamientos, Servicios y EMVIPSA.** Tipología: Genérica.	13.04	Vivienda (EMVIPSA)

D. Elías García Pérez

		Unidades orgánicas que comprende:
Denominación: **Delegación de Transportes y**	07.03.01	Transportes públicos (Tranvía,

Movilidad vial. Tipología: Genérica.		Autobús y otros)
	07.04.01	Transportes públicos (Taxis)
	07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública
Denominación: **Delegación de Protección Civil.** Tipología: Genérica.	02.02	Protección Civil

Ilma. Sra. Dª María Lourdes Piña Martín

		Unidades orgánicas que comprende:
Denominación: **Delegación de Recursos Humanos.** Tipología: Genérica.	05.01	Recursos humanos

SEGUNDO.- Designar como Concejales Delegados de las Concejalías, Servicios o Áreas, que a continuación se indican a los siguientes Concejales.

Ilmo. Sr. D. Jesús C. Pérez Atencia

		Unidades orgánicas que comprende:
Denominación: **Delegación de Vivienda, Aparcamientos, Servicios y EMVIPSA.** Tipología: Genérica.	13.04	Vivienda (EMVIPSA)

Ilma. Sra. Dª Rocio Ruíz Narváez

		Unidades orgánicas que comprende:
Denominación: **Delegación de Movilidad vial**. Tipología: Genérica.	07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública

Ilma. Sra. Dª María Lourdes Piña Martín

		Unidades orgánicas que comprende:
Denominación: **Delegación de Transportes** Tipología: Genérica.	07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, Autobús y otros)
	07.04.01	Transportes públicos (Taxis)

D. Juan Fernández Olmo

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Recursos Humanos.** Tipología: Genérica.

05.01 Recursos humanos

La delegación genérica confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas Municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, de lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFEL).

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el art. 192 ROFEL.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que... "*actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. ____/---- de fecha ____*", tal y como exige el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación la delegación especial solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.

TERCERO.- DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACION DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS MUNICIPALES.-

Junto a las facultades señaladas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde *dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Delegación/es Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular :*

a) *Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.*
b) *Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.*
c) *Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.*
d) *Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*
e) *Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o*

a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.

f) *Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.*

g) *Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.*

h) *Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.*

i) *Facilitar a este Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.*

j) *Informar a este Alcalde previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.*

k) *Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.*

CUARTO.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFEL, estas delegaciones surtirán efecto desde el 31 de octubre del 2023, siempre que se haya producido la **aceptación de este Decreto por los Concejales afectados,** sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de **carácter indefinido**, sin perjuicio de la potestad de **avocación** de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido".

3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegación de la misma, registradas **entre los días 27 de octubre de 2023 y 2 de noviembre, de 2023,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 6708 y el 6836** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

4.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE JUNIO DE 2023 SOBRE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS. Dada cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde de fecha 2 de noviembre de dos mil veintitrés, del siguiente contenido literal:

"A la vista del decreto de alcaldía 6721/2023, de 30 de octubre, por el que se efectúa la revocación y delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalias Municipales en miembros de la Corporación.

Considerando que es necesario hacer coincidir las delegaciones que efectúa esta Alcaldía en los concejales delegados con las atribuciones que la junta de gobierno local efectúo también en los concejales delegados según el citado acuerdo de junio.

Según la redacción dada al punto sexto del acuerdo quinto adoptado el 23 de junio del 2023 por la junta de gobierno local.

SE PROPONE

PRIMERO.- *Modificar el punto sexto del acuerdo quinto de la junta de gobierno local celebrada el 23 de junio del 2023, el cual tendrá el siguiente tenor:*

*"**SEXTO.-** En el concejal/concejala que ostente la delegación de recursos humanos:*

--La gestión del personal, que incluye, entre otros, los actos de reconocimiento de la obligación de la aprobación de la nómina mensual y seguros sociales, así como, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y de reconocimiento de las obligaciones correspondientes.
--Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
--El despido del personal laboral.
--El régimen disciplinario.
--Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano."

SEGUNDO.- *Notificar dicho acuerdo a los interesados.*

TERCERO.- *Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Modificar el punto sexto del acuerdo quinto de la junta de gobierno local celebrada el 23 de junio del 2023, el cual tendrá el siguiente tenor:

"**SEXTO.-** En el concejal/concejala que ostente la delegación de recursos humanos:

--La gestión del personal, que incluye, entre otros, los actos de reconocimiento de la obligación de la aprobación de la nómina mensual y seguros sociales, así como, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y de reconocimiento de las obligaciones correspondientes.
--Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
--El despido del personal laboral.
--El régimen disciplinario.
--Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano."

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el presente punto se encuentra presente D. Juan Fernández Olmo, concejal delegado de recursos humanos.

5.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

.- Sentencia n.º 1353/2023, de 18 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, **procedimiento: Derechos fundamentales 350/2022**, demandantes D. XXXXXXXX y otros, acto impugnado, acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 23/10/2020, en el apartado relativo a la aprobación del complemento específico asignado al habilitado nacional director del la oficina de apoyo del secretario general Junta de Gobierno Local, y cuyo fallo estima el recurso contencioso-administrativo especial, con imposición de costas.

.- Sentencia n.º 109/2023, de 19 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Málaga, **procedimiento abreviado 276/2022**, demandantes Dª XXXXXXXX y XXXXXXXX y D. XXXXXXXX, acto impugnado, resolución por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición contra liquidaciones tributarias, y cuyo fallo estima el recurso anulado la resolución impugnada y dejándola sin efecto, con imposición de costas.

.-Sentencia n.º 218/23, de 20 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, **procedimiento abreviado n.º 360/2020**, demandante D. XXXXXXXX, contra resolución n.º 1611/2020 (expediente sancionador), y cuyo fallo desestima el recurso interpuesto, con condena en costas a la parte recurrente.

.- Sentencia de fecha 9 de octubre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga, **procedimiento abreviado n.º 87/2020**, demandante XXXXXXX SAU, contra resolución n.º 8802/2019 de 20 de noviembre, por la que se inadmite el escrito de solicitud de inicio a instancia de parte del procedimiento especial de reivsión de actos nulos de pleno derecho, (liquidaciones IIVTNU), y cuyo fallo desestima íntegramente el recurso interpuesto, sin imposición en costas.

6.- INTERVENCIÓN. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. La Junta de Gobierno Local, queda enterada del informe emitido por el Interventor General, en fecha 30 de octubre de 2023, del siguiente contenido literal:

"INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que:

"El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad ***durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería*** *de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos."

A estos efectos, y entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2023 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que fue comunicado el 31 de julio de 2023, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de "no mercado"** que integran el sector "Administraciones Públicas" del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

   a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo):

   Corporación (Entidad matriz).

   b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

   Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.
   Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.
   Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga
   Empresa Municipal de Servicios de Vélez-Málaga, S.A.

2. **La Tesorería municipal,** ex artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**,** sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

   a Por cada entidad (individual):
   .-Periodo medio de pago.
   .-Ratio de las operaciones pagadas.
   .-Ratio de las operaciones pendientes de pago.
   .-Importe total de pagos realizados.
   .-Importe total de pagos pendientes.

b Por el sector Administraciones Públicas (global):
.-Periodo medio de pago.
.-Importe total de pagos realizados.
.-Importe total de pagos pendientes.

3. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** *(Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).*

- Mes de referencia: agosto 2023.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	1.927.344,02	11.915.195,37	98,23

- Mes de referencia: septiembre 2023.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.228.207,58	12.115.917,97	102,48

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, meses de agosto y septiembre de 2023, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

	Cumplimiento
X	Incumplimiento

Conclusión:

X	**Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local.**

7.- TESORERÍA. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME MOROSIDAD 3er TRIMESTRE 2023. La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por el Tesorero

Accidental, en fecha 30 de octubre de 2023, del siguiente contenido literal:

"FRANCISCO PINAZO GÓMEZ, COMO TESORERO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con los datos que obran en esta tesorería a mi cargo, emite el siguiente informe sobre ***el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al tercer trimestre del ejercicio económico de 2023.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, "*Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o* ***entre empresas y la Administración ...***" remitiéndose a la ley que regula los contratos de las administraciones públicas. Se incluirán en este informe las operaciones que tengan un carácter comercial por estar dentro del ámbito objetivo de aplicación de la citada Ley 3/2004, quedando fuera todas aquellas operaciones que no estén basadas en una relación comercial.

Segundo: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece al respecto, lo siguiente:

a.- Art. 198.4 LCSP: "4. *La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de* ***aprobación*** *de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten* ***la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados,*** *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 201 y en el apartado 1 del artículo 243, ***la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días*** *siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio."*

En los siguientes apartados, este artículo 198 LCSP establece las consecuencias que tiene o pudiera tener para la administración el incumplimiento del plazo de pago previsto en el apartado 4 más arriba citado.

Tercero: Los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, imponen a los Tesoreros de las Corporaciones Locales una obligación de informe, en los siguientes términos:

> *"3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán* ***trimestralmente un informe sobre el cumplimiento*** *de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente* ***el número y cuantía global de las obligaciones pendientes*** *en las que se esté incumpliendo el plazo.*
> *4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."*

ANTECEDENTES DE HECHO:

Actualmente, como ha quedado expuesto en los fundamentos de derecho, la Ley de Contratos, da dos plazos de 30 días diferenciados, en lo que a la actuación de pago de esta administración afecta:

1. Uno primero, para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, que será de 30 días siguientes a la entrega efectiva de los

bienes o prestación del servicio. En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el *dies a quo* tenido en cuenta es el de la fecha de registro de la factura en el registro de facturas.

2. Otro segundo, para el pago o abono del precio, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

No obstante, el informe que se presenta en este documento, se basa en la información suministrada por el sistema contable del Ayuntamiento, módulo de morosidad, y en la interpretación que de la misma realiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en su " Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" correspondiente al primer trimestre de 2015, en la cual se indica que " ***El inicio del cómputo del período medio de pago, o "dies a quo" tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de morosidad se computa... desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo", consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual serían 60 días en total...***", produciéndose con ello en la información suministrada, un solo cómputo de días, sin distinguir a efectos de este informe entre los que transcurren entre registro y reconocimiento de la obligación, por un lado y entre este acto y el pago material al establecerse un único inicio de cómputo. En ese sentido deben interpretarse los plazos que arroja el informe de morosidad: el cómputo de los días es desde el registro, y por tanto, un número de días de sesenta podría, en principio, ser completamente correcto en el cumplimiento de los plazos de pago, a diferencia de los informes anteriores a 2015, donde el máximo número de días que indicaba el sometimiento a plazo de un pago era de treinta días.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, *respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta*, a emitir el siguiente

INFORME

1. ***PRIMERO:*** Durante el tercer trimestre de 2023, los ***pagos realizados*** por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a **7.119.380,57 €** euros, de los cuales:

a.-***Se ha cumplido el plazo*** recogido en la LCSP en un importe de **3.168.717,36 euros**, de un total **de 124 operaciones**.

b.-***Se ha incumplido el plazo*** recogido en la LCSP, en un importe de **3.950.663,21 euros**, de un total de 1177 **operaciones**.

SEGUNDO: Al día 30 de septiembre de 2023, ***las obligaciones pendientes de pago*** en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación

expuesta, ***ascienden a la cantidad de 28.400.961,74 euros , de los cuales:***

a.-***Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago*** un total de 1.178 **operaciones**, por importe de **7.196.929,51 euros**.

b.-***Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago*** señalado en la LCSP, un total de **11.052 operaciones**, por importe de **21.204.032,23 euros.**

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes." A estos efectos se informa que, el presente informe ha sido cargado con la validación de esta Tesorería en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, para su firma por el Interventor de la Entidad de acuerdo con la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad".

CUARTO: Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período informado.

ANEXOS

Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010, de 5 de julio y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Pagos realizados .
Intereses de demora abonados .
Pagos pendientes de realizar ".

8.- ASUNTOS URGENTES. No se presentan.

9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. No constan.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.